

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En el expediente instruido á instancia de D. Serafin Cervantes, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen del manantial denominado Asdrúbal, sito en término municipal de Cartagena, en esa provincia:

Resultando que por Real orden fecha 14 de Diciembre último se declaró concluso el expediente, á los efectos del artículo 6.º del Reglamento de Baños, y por la de 19 del mismo se dió cumplimiento al 7.º, nombrando al Médico Director de baños D. Nicolás Pérez y Jiménez para que girase la visita de inspección y emitiese el oportuno informe acerca del mencionado manantial, en los términos reglamentarios:

Resultando que el citado Médico Director informó: que las aguas son minero-medicinales, clasificadas como clorurado-sódicas-bicarbonatadas; que el caudal del venero es de 210 litros por minuto con una temperatura de 18º c; que están indicadas principalmente en las enfermedades generales y trastornos de la nutrición, diabetes sacarina, enfermedades de la piel de origen constitucional ó gástrico, en varias dolencias del tubo digestivo y en algunas afecciones del aparato genital; que pueden usarse en bebida, baños, duchas y pulverizaciones, existiendo caudal suficiente para atender á las necesidades de un establecimiento balneario, y que para cuando éste se construya pueden

señalarse como temporadas oficiales para el uso de las aguas en el mismo, las de 1.º de Abril á 30 de Junio, y 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre, por todo lo cual propone se declare de utilidad pública:

Vistos los artículos 5.º al 8.º del vigente Reglamento de Baños, y los 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que por el análisis cualitativo y cuantitativo, así como por la Memoria histórico-científica y el informe del Médico Director D. Nicolás Pérez y Jiménez, se ha comprobado que las aguas son minero-medicinales, clasificadas como clorurado-sódicas-bicarbonatadas, emergiendo en cantidad suficiente para atender á los servicios balneoterápicos,

S. M. el Rey (p. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior y lo informado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Declarar de utilidad pública el establecimiento proyectado para la explotación de las aguas minero-medicinales del manantial Asdrúbal, sito en una finca de la propiedad de D. Serafin Cervantes, en término municipal de Cartagena.

2.º Que el embotellamiento de las mismas se efectúe con arreglo á las prescripciones de los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad, y

3.º Que para cuando el establecimiento balneario se abra al servicio público, se señalen como temporadas oficiales para el uso de las aguas en el mismo, las de 1.º de Abril á 30 de Junio, y 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1914. —Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Carnalo Rea, de sesenta años, soltero, pescador.

Gregorio de Reyna, de setenta y nueve años, viudo.

José Ramos, de ochenta y siete años, casado, comerciante.

Francisco Michelena Agara, de treinta y un años, soltero, jornalero.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Londres participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Rodríguez, tripulante del vapor inglés «Matura».

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Manuela Vila Diaz, de treinta años.

Constantino Fernández, de diecinueve años, jornalero.

Jesús García, de dieciséis años, soltero, jornalero.

Casimiro Fernández Alvarez, de cincuenta y tres años, soltero, telegrafista.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 de Marzo.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 678.

Secretaría

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la provincia, quedando interinamente desempeñando el cargo de Gobernador, el Secretario de este Gobierno civil D. Eduardo Nadela y Barrera.

Murcia 25 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 666.

SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha, se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de

Yecla, debiendo comenzar las operaciones el día 28 de Abril próximo, por la Vereda Real (Cañada), denominada de los Serranos, en el lugar del partido de Casa Almansa, donde limita esta provincia con el término municipal de Montealegre (Albacete). Siendo obligación del Alcalde, con arreglo al art. 88 del Reglamento, la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias; por el artículo 89, la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarle en sus trabajos y por el artículo 91 la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre. Practicará el deslinde el Delegado D. Salvador Chinesta Lorente, con la Comisión que se nombre al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición. Murcia 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 653.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1914.—MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	16
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	7
4 Viruela (5).	11
5 Sarampión (6).	»
6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	7
8 Difteria y crup (9).	18
9 Gripe. (10).	49
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6

13 Tuberculosis pulmonar (27)	81	32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
14 Tuberculosis de las meningis (28)	4	33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	14	34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	4
16 Sífilis (36)	»	35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	5
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	33	36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	78
18 Meningitis simple (61)	39	37 Debilidad senil (154)	114
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	81	38 Muertes violentas (164 á 176)	20
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	95	39 Suicidios (155 á 163)	»
21 Bronquitis aguda (90)	105	40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	273
22 Bronquitis crónica (91)	57	41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	31
23 Pnevmonía (93)	79		
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	87		
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	9		
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	»		
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	47		
28 Apendicitis y Tifitis (128)	1		
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	9		
30 Cirrosis del hígado (112)	10		
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	31		
		Total	1 422

Número 653.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	621.823	
Núm. de hechos	Absoluto	1.678
	Defunciones (2)	1.422
	Matrimonios	453
	Por 1.000 habitantes	2.970
Número de nacidos	Natalidad (3)	2.29
	Mortalidad (4)	0.73
	Nupcialidad	946
		732
Número de nacidos	Vivos	1.574
	Legítimos	95
	Expósitos	9
	TOTAL	1.678
Número de fallecidos (5)	Muertos	29
	Legítimos	5
	Expósitos	»
	TOTAL	34
Número de fallecidos (5)	Varones	756
	Hembras	666
	Menores de 5 años	415
	De 5 y más años	1.007
Número de fallecidos (5)	En hospitales y casas de salud	51
	En otros establecimientos benéficos	18
	TOTAL	2.913

Murcia 20 de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 672.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicaré el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan.

Número	Nombres	Operación	Número de pertenencias	Sitio	Diputación	Término	Interesados	Representantes	Minas colindantes	Concesionarios	Vecindad
18.966	Oquendo.	Demarcac.º	12	Barranco de Tébar.	Tébar.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	San Carlos. Malafé. San Gerónimo. Europa. El Cañón. San Francisco.	San Carlos. Malafé. San Gerónimo. Europa. El Cañón. San Francisco.	Oscar Perreau. El mismo. El mismo. El mismo. Alejandro Marín. Antonio Giménez Escobar. Amparo Balderich. Pío Wandosell. Sociedad Lomo de Bas. Compañía de Aguilas. Pío Wandosell.	Aguilas. Id. Id. Id. Id. Id. Cartagena. Bilbao. Paris. Cartagena.
18.970	Clara.	Id.	83	Cabezo del Baladre.	Id.	Id.	Eugenio Machtelinckx.	L. Brugarolas.	Sarita Rosalia. Mesalina. El Ruiseñor. Amalia. Mi Luis.		

Desde el 1.º al 8 de Abril.

Tercera sección.

Número 562.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	-----------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.941 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.429 13
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»	
Material para las mismas obras.	53 25	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	29 16	82 41
3.º Gastos de construcción de un Presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	916 66	1.456 22
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6.º Dietas para individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
—
Pesetas.

TOTAL
por capítulos
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	1.943 75	6.426 77
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.553 33	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	40.242 61
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	1.837 49

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	9.634 41	9.634 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		127.868 82

En Murcia á 28 de Febrero de 1914. — El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba. — V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Danio.

Sesión de 5 de Marzo de 1914.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos. — El Secretario, José Ledesma.

Número 669.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

La Comisión provincial acordó en su sesión del día 17 del actual, anunciar concurso público para adjudicar el servicio de impresión y publicación de las listas electorales resultantes de la rectificación del Censo de esta provincia en el corriente año, con arreglo á las bases expresadas á continuación:

1.ª Regirán para este concurso y subsiguiente contrato, en cuanto se an aplicables las condiciones adoptadas en la subasta de dichos trabajos insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 23 de Enero de 1907, con las siguientes modificaciones:

a) La impresión principiará tan luego como se haya hecho la adjudicación definitiva del servicio y quedará terminada, así en lo concerniente á las listas, portada, índice y resúmenes, como á la encuadernación de los tomos, el día 20 de Agosto próximo.

b) Serán trescientos los ejemplares de las listas que de cada sección habrá de entregarse y un número igual los de la portada, índices y resúmenes; pero del *Boletín* de la f.ª de erratas, serán ochocientos y treinta el número de los tomos encuadernados. De éstos, seis lo estará en tela y los 24 restantes en pasta.

2.ª Durante los ocho días siguientes al del en que aparezca el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial*, podrán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, proposiciones por medio de pliegos cerrados comprensivos además de la respectiva cédula personal de cada interesado y del resguardo que justifique haber ingresado quinientas pesetas en concepto de depósito provisional en la Caja de la Corporación.

3.ª El día inmediato posterior al del en que finalice el plazo señalado para la presentación de pliegos, ó al siguiente si fuera festivo, se abrirán éstos por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañado de otro Sr. Diputado y de un Notario en el salón de actos de la Excm. Diputación, siendo las doce horas; y se verificará durante media, una licitación verbal entre los concurrentes, por pujas á la llana que habrán de representar bajas en fracciones decimales de los precios que sirvieron de tipo para la mencionada subasta; y

4.ª La Excm. Diputación ó la Comisión provincial, en su defecto, se reservan la libertad absoluta de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que considere más benéficas á los intereses provinciales ó para rechazarlas todas, si entendieren que así conviene más á los mismos intereses.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso de referencia.

Murcia 23 de Marzo de 1914.—El Vicepresidente, Pedro Baró.

Quinta sección.

Número 493.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—*Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALJEZARES

Francisco Almansa, 2'91 pesetas.
Emilio Alemán, 3'78.
María Alemán, 1'67.
Gerónimo Alemán, 1'67.
Antonio Tornel, 2.
Miguel García, 4'17.
Salvador Illán, 2.
José Meseguer, 2'34.
José María Meseguer, 3'17.
Domingo Ruiz, 1'67.
Salvador Rubio, 3'34.
Antonio Vicente, 1'67.
Fulgencio Vives, 1'67.

ALQUERIAS

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Vicente Juan, 2'11.
Juan Orenes, 1'67.
Antonio Onofre, 2'11.
Miguel Quesada, 2.
Francisco Vicente, 1'67.

GARRES

Diego Avilés, 2'11 pesetas.
Josefa Lumeras, 2'11.
José Planas, 2'50.

ZENETA

Francisco Caravaca, 3'34 pesetas.
José Madrid, 2'50.
Josefa Pérez, 2'51.
Encarnación Soto, 5.
Juan Vicente, 1'50.

TORREAHUERA

José Albaladejo, 1'67 pesetas.
Juan Guirao, 1'50.
Juan López, 1'50.
Juan Macaná, 1'67.
Manuel Pagán, 2'06.
José Soler, 8'34.
Isabel Sánchez, 2'11.
Nicolás Martínez, 1'67.

BENIAJAN

Juana Cánovas, 1'67 pesetas.
Mariano Escribano, 2'11.
José Marín, 2'11.
Francisco Riquelme, 3'32.
Francisco Sánchez, 1'67.
Lorenzo Tomás, 2'51.
Victor Pérez, 2'50.
Antonio y Diego Frutos, 2'11.

ALBERCA

Francisco Aliaga, 2 pesetas.
Dolores Aragón, 1'84.
Mariano Aliaga, 2'78.
Juan Baños, 3'34.
Francisco Blaya, 2'31.
Antonio Cascales, 2.
Antonio Cánovas, 1'67.
Juan Egea, 1'50.
José Guirao, 1'67.
José García, 1'67.
José Guirao, 2.
Francisco Hernández, 1'50.
Miguel López, 1'67.
Josefa Murcia, 7'17.
José María Meseguer, 3'78.
José Pérez, 3'34.
Andrés Ros, 1'78.
Barbara Rubio, 2'11.
José Sánchez, 1'67.
Francisco Torres, 2'50.
Patricio Tomás, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 494.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Antonio Alcaraz Pereñiguez, 1'50 pesetas.
Silvestre Fernández Martínez, 1'50
Julian González Avilés, 1'67.
Antonio García Costa, 1'60.
Herederos de Isidoro Campillo, 1'50.
Fulgencio Martínez Pintado, 1'67.
Pedro Navarro Sánchez, 3.
Enrique Olivares Barba, 2'79.
Joaquin Plaza Pardo, 1'50.
Teresa Pérez López, 1'67.
Carmen Ruiz Pérez, 1'89.

MONTEAGUDO

Pedro Belmonte Bayo, 2'50 pesetas.
Juan Castejón Moro, 1'50.
José Antonio Guillén Serna, 1'50.
Francisco García Martínez, 1'67.
Juan Martínez Murcia, 1'50.
Josefa Moreno, 1'67.
Josefa Navarro Cánovas, 1'50.
Antonio Valverde Martínez, 2'51.

SANTOMERA

Concepción Castañedo, 1'50 pesetas.
La misma, 1'67.
La misma, 2'52.
La misma, 1'50.
Antonio Olmo, 1'67.
El mismo, 2'11.
María Murcia Campillo, 4'17.
María Cuenca Campillo, 12'51.

MATANZAS

Dolores Galán Salazar, 4'17 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 24 de Febrero de 1914.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección

Número 634.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública, que deberá tener lugar en este Juzgado, sito en la calle de Mesones, de esta población, número diez y nueve, el día catorce de Abril próximo á las diez, de la finca siguiente:

Una casa en esta población, calle de Buitragos número seis antiguo y nueve moderno, de tres pisos con descubierto, mide de frente nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, y de fondo quince metros cincuenta y cuatro centímetros; lindante en la actualidad por la derecha entrando Don Diego Rodríguez Marín, antes Don José Rodríguez; izquierda herederos de Doña Purificación y de Don Pedro Martínez; espalda herederos de Pedro Martínez y de Pascual Marín; valorada en diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya casa como propia de Don Jesús Gómez Marín, se trata de vender para hacer pago á la Sociedad Anónima titulada «Banco de Cartagena», Sucursal de esta villa, de la cantidad de catorce mil pesetas de principal, intereses y costas; previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que deberán conformarse con los títulos de propiedad que existen en autos y que quedan de manifiesto en la Escribanía, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos; y que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento de su valoración.

Dado en Cieza á doce de Marzo de mil novecientos catorce.—Enrique García Asensio.—P. S. M., Domingo García Marín.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández